CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES

No-030- 2018

Nosotros, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de años de edad,
, del domicilio de , Departamento de , portador de mi Documento

Único de Identidad número, -

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LOS

DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se

denominará " INDES", ó "El Contratante" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una

parte; y por la otra RAFAEL CARCAMO HERNANDEZ, de años de edad , , , del

domicilio de , Departamento de , portador de mi Documento Único de

Identidad número y con

Número de Identificación Tributaria

, quien en lo sucesivo se denominara "El Contratista", convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a prestar sus servicios como PERIODISTA RDACTOR, para la Redacción de un Libro —memoria , de las acciones programadas y proyectadas ejecutadas por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador durante el quinquenio. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de enero a marzo del año dos mil diecinueve. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en el Edificio Administrativo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada será de carácter flexible entre las ocho horas con treinta minutos y las dieciséis horas con treinta minutos QUINTA - .MONTO CONTRACTUAL El monto del contrato es de DOS MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto

a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante tres cuotas de SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUAL. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia enero de dos mil diecinueve. FINANCIAMIENTO El monto de este Contrato será financiado con Fondos del cifrado presupuestario numero Dos mil diecinueve - cero quinientos uno - tres cero dos - cero cuatro - veintiuno - uno - cincuenta y cuatro DECIMA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. San Salvador, treinta de enero de dos mil diecinueve.

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

PRESIDENTE DE INDES

RAFAEL CARCAMO HERNANDEZ

CONTRATISTA

Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte,

DRGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

el domicilio d

Departamento de

años de edad,

, persona la quién conozco e identifico por

prédio de su Documento Único de Identidad número,

con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en su calidad de

Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denomíno El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Díario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el periodo que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cloco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, RAFAEL CARCAMO HERNANDEZ, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos noventa y cuatro mil cero cero dos- nueve Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente MANIFIESTAN: PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a prestar sus servicios como PERIODISTA RDACTOR, para la Redacción de un Libro -memoria, de las acciones programadas y proyectadas ejecutadas por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador durante el quinquenio. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de enero a marzo del año dos mil diecinueve. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en el Edificio Administrativo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada será de carácter flexible entre las ocho horas con treinta minutos y las dieciséis horas con treinta minutos QUINTA - .MONTO CONTRACTUAL El monto del contrato es de DOS MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante tres cuotas de SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUAL. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir enero de dos mil diecinueve. NOVENA: FINANCIAMIENTO El monto de este Contrato será financiado con Fondos del cifrado presupuestario numero Dos mil diecinueve - cero quinientos uno - tres - cero dos - cero cuatro - veintiuno - uno - cincuenta y cuatro **DECIMA:** JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador.

""" Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leída que se las hube, integramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Maril 121

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención.